



INFORME SECRETARIAL. - Salento, 7 de julio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUZ ESTELLA BONILLA RIOS, con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2020-00074-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado:	LUZ ESTELLA BONILLA RIOS
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora ANGELIA MARIA ARICAPA ARIAS, apoderada general del Banco Agrario de Colombia y la doctora CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, en su condición de apoderada especial del mismo banco, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas y se disponga la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado y se ordene el desglose del pagaré, informando que los honorarios de la señora apoderada se encuentran cancelados.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Se ordenará la entrega del título judicial original, base de ejecución a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,



RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUZ ESTELLA BONILLA RIOS, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor que sirvió como base de ejecución para entregarlo a la parte demandada., con la constancia de haberse cancelado la obligación. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY JULIO 13-22

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario